



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

NIT. 818000365-0

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL

P.A.S.F.

**AUTO No 081 del 23 de OCTUBRE del 2024.**

*"POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN, EN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL".*

## COMPETENCIA

La Contraloría General del Departamento del Chocó por medio del Secretario General, funcionario delegado en primera instancia sobre la competencia para Conocer y tramitar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de 1991, otorgadas en el artículo 268 numeral 5 y artículo 272 numeral 6, los artículos 47 al 52 de la Ley 1437 de 2011- Código Administrativo y Contencioso Administrativo, Ley 330 de 1996, en especial la Resolución 145 del 02 de julio de 2014, actualizada mediante Resolución No. 070 del 03 de julio del 2020, que reglamenta el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal en la Contraloría General del Departamento del Chocó, procede a dictar auto que prescinde del término probatorio y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.

**REFERENCIA:** RAD No. 500.25.02.049-2023  
**INVESTIGADO:** BETSY CRISTINA MENA MARMOLEJO  
**CARGO:** EX SECRETARIA DE HACIENDA  
**ENTIDAD AFECTADA:** ALCALDIA DE QUIBDO

## CONSIDERANDO

Mediante **Auto No. 190 del 30 de OCTUBRE del 2023**, la Contraloría General del Departamento del Chocó, da inicio al Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal de la Referencia, en contra de la señora **BETSY CRISTINA MENA MARMOLEJO** con cedula No. 54.257.781, en calidad de EX SECRETARIA DE HACIENDA en la época de los hechos, debido a que **EXISTEN INCORRECCIONES ADMINISTRATIVAS No 06 y SANCIONATORIAS No 02- S1 MALA RENDICION DE LA CUENTA SIA CONTRALORIA.** La alcaldía del municipio de Quibdó, rindió la cuenta para las vigencias 2022 dentro de los términos establecidos por la Contraloría General del Departamento del Choco, a través de la resolución No 007- del 2012, por medio del cual se establece los términos y condiciones para rendir la cuenta por parte de todos los sujetos de control que fiscaliza la Contraloría a través

*Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo*

*"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"*

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [secretariageneral@contraloria-choco.gov.co](mailto:secretariageneral@contraloria-choco.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

NIT. 818000365-0

## PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL

P.A.S.F.

**AUTO No 081 del 23 de OCTUBRE del 2024.**

*"POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN, EN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL".*

de la plataforma del sistema integral de auditorías – SIA CONTRALORIA. AL momento de realizar la revisión de la cuenta se encontraron inconsistencias entre la información rendida al SIA CONTRALORIA y la información física presentada por el Municipio de Quibdó durante el proceso auditor. Incumplido el artículo 81 literal i del decreto 403 de 2020, declarado inexecutable por la sentencia c-209 de 2023 que dispuso la reviviscencia de los artículos 99 al 104 de la ley 42 de 1993.

Que en aras de lograr el esclarecimiento de los hechos objeto de reproche y de dar cumplimiento al principio constitucional de garantizarle el debido proceso a la señora **BETSY CRISTINA MENA MARMOLEJO** con cedula No. 54.257.781, en calidad de Ex secretaria de hacienda, en la época de los hechos, mediante **Auto No. 214 DEL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2023** el despacho abrió el periodo probatorio, concediéndole al investigado un término de CINCO (5) días hábiles para efectos de aportar, solicitar y/o presentar pruebas que pretenda hacer valer, habiéndose notificado de conformidad al artículo 295 del Código General del Proceso.

Que, trascurrido el término probatorio, el investigado no aportó pruebas a su favor.

Que otrora, y cumplido el término legal fijado mediante Ley 2080 del 2021, el despacho procede a dar por concluida la etapa probatoria, teniendo en cuenta para efectos probatorios, las evidencias recolectadas en el transcurso de la investigación, las cuales se describen a continuación:

### PRUEBAS RECOLECTADAS DENTRO DEL PROCESO:

#### DOCUMENTALES:

1. Oficio de traslado No. 032 con fecha del 31 de julio del 2023
2. Hoja de vida.
3. Certificado salarial y laboral.

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso  
[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [secretariageneral@contraloria-choco.gov.co](mailto:secretariageneral@contraloria-choco.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

NIT. 818000365-0

## PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL

P.A.S.F.

**AUTO No 081 del 23 de OCTUBRE del 2024.**

*"POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN, EN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL".*

4. Manual de funciones
5. Acta de posesión numero 037 del 21 de junio del 2021
6. Auto No. 214 del 20 de noviembre de 2023 abre a periodo probatorio.
7. Auto de apertura y formulación de cargos No 190 del 30 de octubre del 2023
8. Comunicación de auto de apertura y formulación de cargos de proceso sancionatorio fiscal No. 190 del 2023
9. Notificación del auto de apertura y formulación de cargos de proceso sancionatorio fiscal No. 190 del 30 de octubre del 2023.
10. Cedula de ciudadanía
11. Notificación por estado

Una vez recopilado el material probatorio, el despacho considera que las pruebas aportadas y solicitadas de oficio son conducentes y pertinentes para aclarar los hechos objeto de reproche, por lo tanto se considera vencido el término para su práctica, se dará traslado al investigado para que presente sus argumentos por medio de los alegatos de conclusión, antes de tomar la decisión de fondo en aras de garantizar el derecho a la defensa del investigado para que dentro del término legalmente otorgado, presente sus alegatos.

Respecto a las comunicaciones y notificaciones la Ley 1437 de 2011 establece:

*"Artículo 3 Principios: .9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma."*

**Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo**

**"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"**

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [secretariageneral@contraloria-choco.gov.co](mailto:secretariageneral@contraloria-choco.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

NIT. 818000365-0

## PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL P.A.S.F.

**AUTO No 081 del 23 de OCTUBRE del 2024.**

"POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN, EN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL".

*"Artículo 196. Notificación de las providencias. Las providencias se notificarán a las partes y demás interesados con las formalidades prescritas en este Código y en lo no previsto, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil"*

Ley 1564 de 2012, por el cual se expide el Código General del Proceso, señala:

*"Artículo 295. Notificaciones por Estado. Las notificaciones de autos y sentencias que no deban hacerse de otra manera se cumplirán por medio de anotación en estados que elaborará el secretario. La inserción en el estado se hará al día siguiente a la fecha de la providencia."*

En mérito de lo expuesto, El secretario General,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Entiéndase agotada la etapa probatoria dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal No. 500.25.02.049-2023 y en consecuencia se tendrán como pruebas las allegadas al plenario y recolectadas en el proceso.

#### **PRUEBAS RECOLECTADAS DENTRO DEL PROCESO:**

##### **DOCUMENTALES:**

1. Oficio de traslado No. 032 con fecha del 31 de julio del 2023
2. Certificado salarial y laboral.
3. Hoja de vida.
4. Manual de funciones
5. Acta de posesión número 037 del 21 de junio del 2021
6. Auto No. 214 del 20 de noviembre de 2023 abre a periodo probatorio.
7. Auto de apertura y formulación de cargos No 190 del 30 de octubre del 2023
8. Comunicación de auto de apertura y formulación de cargos de proceso sancionatorio fiscal No. 190 del 2023

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso  
[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [secretariageneral@contraloria-choco.gov.co](mailto:secretariageneral@contraloria-choco.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

NIT. 818000365-0

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL

P.A.S.F.

**AUTO No 081 del 23 de OCTUBRE del 2024.**

*"POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN, EN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL".*

9. Notificación del auto de apertura y formulación de cargos de proceso sancionatorio fiscal No. 190 del 30 de octubre del 2023.

10. Notificación por estado

**ARTICULO SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN**, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del día siguiente a su envío a los correos electrónicos [betsymena@gmail.com](mailto:betsymena@gmail.com) para efectos de presentar los alegatos respectivos, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente proveído a los interesados por Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del Código General del Proceso, en la página web o en un lugar público de la entidad.

**Parágrafo:** El expediente permanecerá en medio físico en la Secretaría General durante este término para que el investigado tenga acceso al mismo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**GUSTAVO MURILLO COSSIO**

Secretario General Ad Hoc

*Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo*

**"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"**

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [secretariageneral@contraloria-choco.gov.co](mailto:secretariageneral@contraloria-choco.gov.co)





# CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

NIT. 818000365-0

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La Contraloría General del Departamento del Chocó, dando cumplimiento al artículo 295 del Código General del Proceso y la Ley 1437 de 2011, procede a notificar*

Hoy **24 de OCTUBRE del 2024**, siendo las 8:00am, se comunica el **auto No 081 del 23 de OCTUBRE del 2024**, "POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA AUTO QUE TERMINA LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA LA ETAPA DE ALEGATOS DE CONCLUSION DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL" No. **500.25.02.049-2023**, adelantado en contra de la señora **BETSY CRISTINA MENA MARMOLEJO** con cedula No. 54.257.781, en calidad de Ex secretaria de Hacienda en la época de los hechos.

En consecuencia, se fija el presente estado en la página web [www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) o en un lugar público de la Contraloría por el termino legal de un (1) día, esto es, **el día 24 de octubre del 2024** a las 08:00 am y se desfijara el mismo día, mes y año a las 6:00 p.m.

Administrativamente,

**GUSTAVO MURILLO COSSIO**  
Secretario General Ad Hoc

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso  
[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [secretariageneral@contraloria-choco.gov.co](mailto:secretariageneral@contraloria-choco.gov.co)

